

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 29799**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. PCT/06-90389

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 47271 del 31 de Julio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN DE GLIFOSATO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 3 de Septiembre de 2012 con el No. 06-090389-00016-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad FMC CORPORATION, por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente inicia su argumentación indicando que no se han tenido en cuenta los argumentos presentados en la radicación N° 06-090389-00013-0000 del 08 de mayo de 2012, puesto que en la resolución de negación se repiten las consideraciones formuladas en los informes anteriores, respecto a la falta de ensayos de estabilidad durante períodos mayores a dos días y a temperaturas distintas de la temperatura ambiente.

Reitera que los datos suministrados muestran una estabilidad física inesperada para las formulaciones reivindicadas en la presente invención, cuando se comparan con formulaciones que están fuera del alcance de la invención. La recurrente explica que la estabilidad física de la formulación se midió en períodos de tiempo prolongados y a temperaturas variables. A los treinta días no se observó ninguna separación física en un ensayo de dilución en agua para las muestras mantenidas a -10 °C y 50 °C (cada muestra se midió durante un período de 24 horas a 2 °C y 30 °C). Y después de un mes no se observó ningún cambio de tamaño de partícula significativo para el tamaño de las perlas de la fase acuosa, en muestras mantenidas a -10 °C, temperatura ambiente, 40 °C y 50 °C. Por lo tanto, se concluye que la formulación dentro del alcance de la invención sí mostró una estabilidad física extendida a temperaturas variables.

**TERCERO:** Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Esta Oficina se permite aclarar a la sociedad solicitante que los argumentos presentados en cada etapa del trámite sí fueron tenidos en cuenta y en esa medida tuvieron respuesta oportunamente. No obstante, después de revisar nuevamente los estudios allegados y al estudiar las enseñanzas del estado del arte citado, esta Oficina reconsidera su decisión

Página 1 de 3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 29799**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. PCT/06-90389

tendiendo en cuenta que:

Los documentos citados no divulgan específicamente composiciones que incluyan sales de taurato, ni hacen referencia a alguna proporción en particular. Tampoco se sugiere que un contenido de sal de taurato entre el 1.5-2.5% tenga algún efecto sobre la estabilidad de la emulsión.

Consecuentemente se reevaluaron las evidencias técnicas presentadas y se puede concluir que las mismas muestran una mejora en cuanto a la estabilidad de la composición de interés cuando está presente una sal de taurato en una cantidad del 1.5-2.5%.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que la composición de la presente solicitud presenta un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2 y se puede reconocer el nivel inventivo de la misma. Sin embargo, el título de la misma será modificado de la siguiente manera: "Composición agroquímica estable que comprende una fase inmiscible con agua compuesta por carfentrazona de etilo y/o sulfentrazona y uno o más solventes aromáticos; y una fase acuosa que comprende glifosato y un emulsificador que comprende al menos una sal de taurato", de acuerdo con la materia a proteger.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la decisión contenida en la Resolución 47271 del 31 de Julio de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA ESTABLE QUE COMPRENDE UNA FASE INMISCIBLE CON AGUA COMPUESTA POR CARFENTRAZONA DE ETILO Y/O SULFENTRAZONA Y UNO O MAS SOLVENTES AROMÁTICOS; Y UNA FASE ACUOSA QUE COMPRENDE GLIFOSATO Y UN EMULSIFICADOR QUE COMPRENDE AL MENOS UNA SAL DE TAURATO"**

**Clasificación IPC:** A01N 25/32

**Reivindicación(es):** 1 a 22 incluida(s) en el radicado bajo el No 06-090389-00011-0000

**Titular(es):** FMC CORPORATION

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 29799**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. PCT/06-90389

**Domicilio(s):** Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América

**Inventor(es):** Hylsa García, Dennis Nadolny

**Prioridad(es)Nº:** 60/552556 **Fecha:** 12 de marzo de 2004 **País:** US

**Solicitud Internacional Nº:** PCT/US2005/008255 **Fecha:** 11 de marzo de 2005

**Vigente desde:** 11 de marzo de 2005 **Hasta:** 11 de marzo de 2025

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad FMC CORPORATION, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 22 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor  
**CARLOS MAYA RODRÍGUEZ**  
patent@tmtamayo.net

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓  
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 1144033040

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia